

**LA INJERENCIA DE LA RELIGIÓN EN LA ESFERA PÚBLICA VISTA DESDE  
HABERMAS, ANALIZANDO LA APLICACIÓN DE LA SENTENCIA DE LA  
EUTANASIA EN EL CONTEXTO JURÍDICO Y POLÍTICO COLOMBIANO.**

**BERNARDO ANDRÉS CONTRERAS MELO**

**UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER  
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS  
ESCUELA DE FILOSOFÍA  
BUCARAMANGA  
2014**

**LA INJERENCIA DE LA RELIGIÓN EN LA ESFERA PÚBLICA VISTA DESDE  
HABERMAS, ANALIZANDO LA APLICACIÓN DE LA SENTENCIA DE LA  
EUTANASIA EN EL CONTEXTO JURÍDICO Y POLÍTICO COLOMBIANO**

**BERNARDO ANDRÉS CONTRERAS MELO**

**Trabajo De Grado  
Para optar al Título De:**

**FILÓSOFO**

**Director de proyecto**

**DIEGO ALEJANDRO BOTERO URQUIJO**

**Magister en Filosofía**

**UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER  
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS  
ESCUELA DE FILOSOFÍA  
BUCARAMANGA**

**2014**

## CONTENIDO

INTRODUCCIÓN .....	7
1..LA IDEA DE DEMOCRACIA EN HABERMAS Y COMO LA FORMA DELIBERATIVA ES LA BASE QUE INTEGRA SOCIEDADES .....	10
1.1 Contexto democrático deliberativo .....	11
1.2 Constitución del Estado Liberal como forma que garantiza la participación ciudadana.....	18
1.3 Observaciones finales.....	23
2. PERSPECTIVA HABERMASIANA SOBRE LA RELIGIÓN EN LA SOCIEDAD FRENTE A LAS DIFERENTES VISIONES DE MUNDO.....	24
2.2 Secularismo y religión .....	25
2.3 El fundamentalismo religioso una postura que desmantela al Estado secular .....	28
2.4 Observaciones finales.....	35
3... PLANTEAMIENTO DE COLOMBIA COMO UN ESTADO SOCIAL DE DERECHO Y EL TRATAMIENTO JURÍDICO DE LA EUTANASIA. ....	36
3.1 Supuestos básicos de un Estado Social de Derecho.....	37
3.2 Postura de la Corte Constitucional Colombiana ante el tema de la eutanasia.....	40
3.3 Decisión de la Corte Constitucional Colombiana ante el tema de la eutanasia. ....	44
3.4 Observaciones finales.....	49
4. CONCLUSIONES .....	52
BIBLIOGRAFÍA.....	58

## RESUMEN

**TÍTULO:** LA INJERENCIA DE LA RELIGIÓN EN LA ESFERA PÚBLICA VISTA DESDE HABERMAS, ANALIZANDO LA APLICACIÓN DE LA SENTENCIA DE LA EUTANASIA EN EL CONTEXTO JURÍDICO Y POLÍTICO COLOMBIANO\*.

**AUTOR:** CONTRERAS, Bernardo Andrés\*\*.

**PALABRAS CLAVES:** Eutanasia, Democracia Deliberativa, Secularización, Estado social de Derecho, Sistemas Políticos, Visiones de Mundo, Participación Ciudadana, Comunicación, Neutralidad, Aprendizaje.

Este documento es el resultado de la investigación acerca de la injerencia que posee actualmente la religión en la esfera pública vista bajo el análisis de Jürgen Habermas, analizando la connotación que mantiene la sentencia que regula el tema de la eutanasia en el contexto jurídico y político colombiano. En esta tesis de grado son repasadas las ideas que conciben a un Estado Social de Derecho y como el mismo, nace bajo los supuestos de respeto a unos derechos fundamentales tales como: la vida, la libertad, el libre desarrollo personalidad y a su principio general de dignidad humana. De igual forma se realiza un análisis acerca del papel que deben desempeñar las diferentes imágenes y visiones de mundo en las actuales sociedades modernas.

La investigación giró en torno a la aplicación y alcances que posee la sentencia 239 de 1.997, que fija algunas disposiciones alrededor del tema de la eutanasia así mismo, se analizaron los postulados dados por el filósofo Habermas, acerca de la injerencia que deben poseer las visiones de mundo en nuestras actuales sociedades, para fijar que la razón debe ser la base epistémica que rijan las decisiones jurídico-políticas en los estados liberales, en donde la participación y la comunicación debe ser la base para la toma de decisiones que afectan a la comunidad en general.

---

\*Trabajo de Grado.

\*\* Facultad de Ciencias Humanas. Escuela de Filosofía. Director: Diego Alejandro Botero Urquijo.

## ABSTRACT

TITLE: THE INTERFERENCE OF RELIGION IN THE PUBLIC SPHERE FROM HABERMAS ANALYZING THE IMPLEMENTATION OF THE JUDGMENT OF EUTHANASIA IN THE LEGAL AND POLITICAL COLOMBIAN CONTEXT\*.

AUTOR: CONTRERAS, Bernardo Andrés\*\*.

KEY WORDS: Euthanasia, Deliberative Democracy, Secularization, Social Rule of Law, Political Systems, Visions of the World, Participation, Communication, Neutrality Learning.

This document is the result of research on the interference that currently owns religion in the public sphere analysis view under Jürgen Habermas, analyzing the connotation that the judgment holds that regulates the issue of euthanasia in the Colombian legal and political context. In this thesis are reviewed ideas that conceive a social state of law and as he was born under the assumptions of respect for fundamental rights, such as life, liberty, free development personality and general principle human dignity. Similarly an analysis of the role to be played by different images and worldviews in modern societies is performed.

The research focused on the application and scope of the judgment that has 239 of 1,997, which sets some rules around the issue of euthanasia also, the principles given by the philosopher Habermas, about the interference must have visions were analyzed world in our societies, to fix the reason must be the epistemic basis determining the legal and political decisions in liberal states, where participation and communication should be the basis for making decisions that affect the community in general.

---

\*Dissertation.

\*\*Faculty of Human Sciences. School of Philosophy. Manager: Diego Alejandro Botero Urquijo.

## INTRODUCCIÓN

Esta propuesta de investigación surge a partir del Análisis de la propuesta que presenta Jurgen Habermas acerca del rol de la religión en la esfera pública, la cual es avalada y financiada por Universidad Industrial de Santander UIS, y realizada por el grupo de investigación *Politeia*.

Así bien, en esta tesis de grado se pretende analizar la teoría que presenta Jurgen Habermas sobre el papel que ejerce la religión en la esfera pública, para de esta manera, reconocer los elementos que demuestren que no hay una completa secularización en el desarrollo que la sentencia que regula la práctica de la eutanasia en Colombia.

Para realizar esta investigación en el primer capítulo se analizará el sentido que toma religión en la esfera pública social, desde el punto de vista del filósofo contemporáneo Jurgen Habermas, por lo que se tomará en cuenta su pensamiento acerca del alcance normativo de las concepciones míticas y religiosas, analizando la propuesta que presenta sobre la democracia deliberativa. Finalmente, se identificará su posición ante la situación actual, en la que convergen en los Estados las diferentes visiones de mundo a lo que el mismo argumenta que no se debe hacer un rechazo de ellas, sino por el contrario es preciso adaptarlas al discurso político acogiendo su base racional, pues esto lo enriquecerá.

En el capítulo segundo, se explicará qué se entiende como visión de mundo, lo cual radica en el conjunto de creencias básicas que posee un individuo sobre la forma de ver las cosas. Así bien, se expondrá como estas visiones al caer en el dogmatismo y el fundamentalismo religioso pueden desmantelar a un Estado liberal por lo que se hace necesario adecuar un sistema democrático incluyente en donde sean escuchadas todas y cada una de las visiones de mundo, para de esta

manera crear una política común. A esto se añadirá la importancia que la razón debe poseer en un Estado liberal y cómo el mismo debe estar acorde a las nuevas realidades sociales en que la tolerancia y el respeto de las diferentes comunidades debe ser una labor de cada día. Finalmente, se mostrará la propuesta normativa que Habermas plantea sobre el papel que la religión debe desempeñar en la esfera pública y como el mismo se muestra interesado en desarrollar procesos pedagógicos que logren una mediación entre las diferentes posturas y de esta manera desarrollar formas equitativas de participación.

En el capítulo tercero, se rastrearán las tensiones que se generan en la sentencia de la Corte Constitucional Numero 239 de 1.997 que trata el tema de la aplicación de la eutanasia en Colombia, observando de qué forma un dictamen legal hecho en instituciones específicamente seculares adquiere matices de tipo religioso que configuran la normatividad vigente de un país. Paso seguido se expondrán los supuestos básicos que denotan a Colombia como un Estado secular, con un sistema político democrático, respetuoso de las diferencias sociales ya sean por razón de raza, sexo o manifestación religiosa. Finalmente se tomarán en cuenta los postulados constitucionales referentes a la aplicación de la sentencia que regula el tema de la eutanasia en este país, para observar si realmente Colombia se concibe como un Estado secular que aplica a su discurso político una neutralidad que respeta la dignidad humana y las diferentes visiones de mundo, realizando un contraste con los postulados expuestos por Habermas en los capítulos anteriores.

## **1. LA IDEA DE DEMOCRACIA EN HABERMAS Y COMO LA FORMA DELIBERATIVA ES LA BASE QUE INTEGRA SOCIEDADES**

En este capítulo se pretende analizar el sentido de la religión en la esfera pública social, desde el punto de vista del pensador contemporáneo Jürgen Habermas, por lo que se tomara en cuenta el pensamiento del mismo acerca del alcance normativo que las concepciones míticas y religiosas, ostentan aún en el siglo XXI. Para esta labor se tomará la idea que presenta este filósofo acerca de la democracia deliberativa, que consiste en la comunicación abierta que poseen los ciudadanos de una sociedad en busca de un consenso encaminado a la toma de decisiones políticas que afectan a su comunidad.

Paso seguido, se mostrará la injerencia que ha mantenido la religión en la historia y cuál es el papel que la misma adopta en las actuales sociedades seculares y se determinará que injerencia mantiene la misma en el debate político y si sus bases ideológicas están a favor o en contra de un estado en el que prima una base racional. Para este cometido se explicara cual es el ideal de los actuales estados liberales o de igual forma, Estados constitucionales democráticos.

Se mostrará cómo se dio el principio de separación entre la iglesia y el estado y por qué se pensó que la iglesia no retomaría fuerza en las actuales sociedades seculares y cuáles son las circunstancias para que ello de nuevo este sucediendo. Después de lo anterior se enseñara como fue dada la constitución del estado liberal y como la misma garantiza la participación ciudadana al implementar un sistema democrático que permite que todos los sectores de una comunidad posean injerencia directa en las decisiones políticas de su sociedad.

Finalmente, se identificara la posición que adopta Habermas ante la situación actual, en la que convergen en los Estados las diferentes visiones de mundo a lo que el mismo argumenta, que no se debe hacer un rechazo de ellas, sino por el

contrario es preciso adaptarlas al discurso político acogiendo su base racional en pro de los cometidos sociales de un Estado, lo que lograría consigo que todos los sectores de la sociedad se movilicen al debate público que es donde se pondrán en discusión los asuntos concernientes a la comunidad en general.

De esta manera, se busca que las diferentes posturas y dogmas que se presentan en la cultura contemporánea, encuentren un punto de cohesión social y que en lugar del rechazo por el otro, se note que la actual sociedad alberga diferentes grupos de visiones del mundo en las que se hace necesario que cada una haga parte de ese debate.

### **1.1 Contexto democrático deliberativo**

La democracia se da como un sistema político de amplia contribución en el cual, a todos los sectores de una sociedad se les brinda la posibilidad de participar en las decisiones políticas, económicas y sociales de un país. Nació cuando siglos atrás grupos de pensadores de Europa, inmersos en regímenes monárquicos y absolutistas, plantearon la necesidad de un sistema político nuevo, “el democrático” cuyo objetivo fuera suprimir que el poder estuviera dado y controlado por un grupo cerrado de familias y que por el contrario, se pusiera a disposición de los ciudadanos las herramientas necesarias para que por medio de un sufragio fueran ellos mismos los encargados de intervenir en su propia forma de gobierno. De esta manera se busca, que no solo las decisiones estén bajo el poder de una sola cabeza, movimiento político o secta religiosa sino que por el contrario, que el pueblo como soberano sea el encargado de las mismas<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> Cfr. QUIROGA, Hugo. “La Experiencia Democrática: Entre Pasado, Presente y Futuro”. En: *revista Kairos – Revista de Estudios Sociales*. Noviembre 1.999, Nro. 6. Internet: <http://www.revistakairos.org/k06-01.htm>

En este contexto, aparecen pensadores que pretenden perfeccionar esta clase de sistema político, entre ellos Habermas quien propone la idea de democracia deliberativa, la cual:

“permite un esquema centrado en el diálogo que incluye a la opinión pública como inspiradora de un consenso mínimo normativo que alimente los contenidos jurídico-políticos, buscando fortalecer la democracia participativa, que comprometa las diversas culturas, clases y movimientos sociales”<sup>2</sup>.

Con esto se busca que la comunicación entre los diferentes grupos sociales abra la puerta de participación a las diferentes comunidades, etnias y grupos religiosos, no con el fin de alcanzar un mandato sino con la intención de dirigir la normatividad que a ellos mismos les aplica, destinando de esta forma leyes que sean favorables si no a la totalidad sí a la mayoría del grupo social. De esta manera, lo que quiere la democracia deliberativa es lograr una comunicación entre los ciudadanos y así formar un consenso mínimo que sirva de guía entre el sistema político y el administrativo y de esta forma reaccionar frente a los diferentes problemas sociales.<sup>3</sup>

No obstante lo anterior en algunas de nuestras actuales sociedades, la religión se muestra como principio rector de las decisiones tanto personales como políticas y judiciales, lo cual conlleva a que los temas de corte religioso mantengan una injerencia radical en asuntos internos de los diferentes regímenes políticos. De esta forma, el papel de la iglesia se torna exigente, al solicitarle al estado que las disposiciones de sus instituciones políticas y administrativas se amolden a lo que ella llama el “plan de Dios”, lo cual se muestra flagrantemente como

---

<sup>2</sup> CIMENTES, Diana Carolyn. El papel de la ciudadanía en la democracia participativa y su relación con la opinión pública. En: revista de Estudios Sociales – Uniandes. Octubre 2001, Volumen Nro. 10, Pág. 83-86. Internet: <http://res.uniandes.edu.co/view.php/492/index.php?id=492>

<sup>3</sup> Cfr. Ibíd.

antiseccularizante y antimodernizante. Sin embargo, es preciso reconocer que en las últimas décadas la posición de la iglesia ha sido un poco más mediadora pues la misma, ha dado cierta cabida a la negociación y ha abierto sus puertas para el debate pero con ello, su clero también muestra contradicciones, lo que mina su credibilidad y cohesión interna<sup>4</sup>.

Ahora bien, con movimientos emergentes en siglos anteriores tales como la Ilustración, con sus principales representantes como Emmanuel Kant, se pensó que el papel de la iglesia en asuntos legales e incluso personales iría en declive y en un punto dado, él mismo tendería a desaparecer. Ahora, “Kant no realiza una condena de la religión en sí, sino que reorienta su influencia y su papel. La Iglesia no puede interferir en los asuntos políticos y el Estado debe garantizar la libertad de culto a los ciudadanos. La Ilustración contribuye a un progreso inscrito en la naturaleza de la humanidad, que no puede ser desviada por la religión. El Estado debe ejercer “coacción interna” de la religión sobre la conciencias de los individuos<sup>5</sup>.

La historia ha remontado la importancia que manifiesta la religión sobre las sociedades, en la que la misma, es factor determinante para la toma de decisiones tanto morales como legales, lo que produjo a nuestros ojos desde una perspectiva actual, la violación de innumerables derechos al ciudadano como tal. Así, el papel de la iglesia se ha tornado en concordancia con lo que consagra su magisterio aplicando a sus debates y discursos, sus ideas y cuando la misma habla de los derechos fundamentales de las personas, no hace referencia a los derechos consagrados en el derecho internacional sino a los que están proclamados en sus mandamientos. Por esta razón, la iglesia busca que la concepción de los derechos

---

<sup>4</sup>Cfr. GONZÁLEZ, Fernán. “La Iglesia como actor de la gobernanza en Colombia”. En: *Institute for research and Debate on Governance*. Marzo 2008, Internet: <http://www.institut-gouvernance.org/en/document/fiche-document-148.html>

<sup>5</sup>PELE, Antonio. *Kant, la ilustración y la domesticación del ser humano*. Madrid, 2011. Internet: <http://ojs.uv.es/index.php/CEFD/article/viewFile/766/482>

universales se adapte a sus parámetros y así vemos que las declaraciones que se han hecho hacia el reconocimiento de los mismos y que se han realizado sobre todo en el ámbito europeo tales como los humanos, han sido tomados bajo la influencia de la iglesia pues sus redactores han estado directamente influenciados por su ideología<sup>6</sup>.

Para solucionar estos inconvenientes se han creado en la modernidad los llamados Estados liberales o de igual forma, Estados constitucionales democráticos, en los cuales su base intelectual es la razón, dejando atrás las ideas absolutistas de la religión en las cuales se obliga a los ciudadanos a seguir determinadas doctrinas y a los Estados a acatar las recomendaciones de estas iglesias, por lo que dejan de ser confesionales y pasan a ser estados laicos en los que la religión pierde su injerencia política. Por ello, la razón común es “la base epistémica para la justificación de un poder secular del Estado que ya no depende de las legitimaciones religiosas. Y esto hace posible, por su parte, la separación entre el Estado y la iglesia en el plano institucional.”<sup>7</sup>

Ahora bien, sabemos por la historia que los estados se secularizaron debido a las guerras producidas por la religión, lo que dio paso a procesos de cesación de conflictos como la Paz de Westfalia, en la cual, se firmó la paz entre estados respetándose los límites internacionales y la libertad religiosa, hablándose por primera vez en Europa de estados nacionales, por lo que los ciudadanos poseen todo el poder y están representados por un estado. Pero esta separación iglesia-Estado no quiso dejar de lado a la religión o buscar su extinción, de hecho se dio paso a que las religiones minoritarias fueran respetadas y que las personas que no profesaran algún culto gozaran del mismo respeto, todo en ambientes sanos de igualdad.

---

<sup>6</sup> Cfr. GOMEZ MOVELLÁN, Antonio. *Iglesia Católica Derechos Humanos y Sociedad*. Madrid, 2003. Internet: <http://www.europalaica.com/colaboraciones/anteriores/movellan4.htm>

<sup>7</sup> HABERMAS, Jürgen. *Entre naturalismo y religión*. Barcelona, Paidós, 2006. Pág. 127.

Así pues, con la separación iglesia – Estado, la política de occidente dejó a la religión a un lado en lo concerniente a su injerencia en temas legales y en cuanto a su autoridad ante las entidades estatales. Sin embargo, los conflictos que están estallando hoy en día por cuestiones religiosas hacen reevaluar la presunta pérdida de relevancia de la religión<sup>8</sup> y esto se debe sobre todo a los países islámicos, musulmanes en donde la religión es factor indispensable para la toma de decisiones tanto personales como públicas.

Sin embargo, se pensó que esta situación no llegaría a vivirse en la actualidad debido a los cambios favorables que se presentan, tales como “El progreso técnico científico que promueve, en primer lugar, una comprensión antropocéntrica de las conexiones del mundo “desencantadas” al ser explicables en términos causales”<sup>9</sup>, lo cual llevaría a pensar, que al tener al hombre como centro de las explicaciones de los fenómenos naturales se dejaría atrás la idea de un Dios todopoderoso, que tiene el dominio total de las acontecimientos globales. “En segundo lugar las iglesias y las comunidades de creyentes pierden, en el curso del proceso de diferenciación funcional de los subsistemas sociales, el influjo que antes tenían en los ámbitos del derecho, la política y la beneficencia pública, la cultura la educación y la ciencia”<sup>10</sup> y ello, debido a que es el estado el que posee la responsabilidad de dirigir las decisiones y de aplicar las leyes que se van aplicar en una sociedad, además de esto, en algunos colegios, escuelas y demás entes educativos pasa a un segundo plano la enseñanza religiosa por lo que se da pie a que los jóvenes de manera autónoma formen sus propias orientaciones sin coacción alguna.

Finalmente se presenta una evolución en aquellas sociedades rurales en que sus condiciones de vida eran relativamente similares y cerradas a agentes externos

---

<sup>8</sup> HABERMAS, Jurgen. *Ay Europa*. Barcelona, Trotta, 2009. Pág. 64.

<sup>9</sup> *Ibíd.* Pág. 65

<sup>10</sup> *Ibíd.*

pasan a convertirse en sociedades industriales y posindustriales lo que conlleva generalmente un mejor nivel de vida y un aumento de las condiciones de salud<sup>11</sup> lo cual beneficia al estado secular, en la medida que el hombre al no tener la idea de muerte tan cercana, esto lo aleja del pensamiento de un Dios salvador y de unos patrones de conducta que tiene que seguir para de esta manera, ser salvado.

No obstante lo anterior, en la actualidad y no solo hablando de países en los que impera el islam sino en todo el mundo, la religión está recobrando fuerza, pues la misma está tomando injerencia en las esferas públicas, ya que está siendo guía de las decisiones del estado y en un plano privado está siendo norma de conducta en las familias e incluso orientadora de prácticas sexuales. Esta anterior situación se ve solapada por un fenómeno que está permitiendo que la religión se potencie y son los grupos misioneros, los cuales están alrededor del mundo difundiendo sus ideas y ganado adeptos con lo cual, están logrando que “en el marco de las comunidades religiosas e iglesias existentes vayan ganando terreno por doquier grupos ortodoxos. Esto valdría tanto para el hinduismo y el budismo como para las tres religiones monoteístas”<sup>12</sup> por lo cual, la religión está recobrando su fuerza pues estos grupos están haciendo uso del carisma para que los ciudadanos sigan sus principios religiosos.

Así bien, vemos que desde un punto de vista social la iglesia ha perdido injerencia en las decisiones políticas pues tuvo que abandonar con la modernidad, diferentes ámbitos de la sociedad como sus puestos en los diferentes gobiernos por lo que como se hecho ver por algunos autores como Pedro José Casanova, que la pérdida de injerencia de la religión en varios aspectos de los estados actuales no ha hecho que la misma pierda su relevancia en temas tales como política, espacio

---

<sup>11</sup> Cfr. *Ibíd.*

<sup>12</sup> *Ibíd.* Pág. 66.

público y cultural por lo que las colectividades religiosas han sabido mantener su puesto incluso en las sociedades ampliamente secularizadas<sup>13</sup>.

Así pues, si se pensó que los estados pasarían a ser netamente seculares, hubo una equivocación pues como se evidencia en la actualidad, la religión aun tiene una fuerte relevancia pública, que no sucumbe ante la modernización acelerada. Lo anterior hace también parte de un cambio de conciencia debido a tres fenómenos “En primer lugar, la percepción transmitida por los medios de comunicación de aquellos conflictos planetarios que con frecuencia son presentados como antagónicos religiosos opera una transformación de la conciencia pública”<sup>14</sup>. Lo anterior debido a que se hace ver a la modernización y a su carácter secularista como la culpable de los conflictos armados y de la pérdida de valores en las sociedades lo que conlleva a que el papel de la religión parezca ser el idóneo para resolver estas situaciones. “En segundo lugar, la religión gana en importancia incluso en el debate público nacional”<sup>15</sup> y con ello no se quiere decir que la iglesia sea la que cree las leyes o sean las manifestadoras de los mensajes políticos sino que las mismas, son las encargadas de interpretar los mensajes que se dan y de igual forma, son las encargadas de promulgar las necesidades de las personas. De esta manera, “Pueden ejercer su influjo en la configuración de la voluntad y la opinión pública con relevantes contribuciones, sean estas convincentes o meramente escandalosas, sobre una serie de temas pertinentes”<sup>16</sup> Estos temas aun son más álgidos cuando en nuestras sociedades se evidencia el poder que el hombre ha logrado, como los avances científicos en donde se permite la modificación de embriones, las nuevas visiones acerca de temas en los que se permite la muerte a personas que padecen graves enfermedades, tema de la eutanasia que es la acción que acelera la muerte de

---

<sup>13</sup> Cfr. *Ibíd.* pág.67

<sup>14</sup> *Ibíd.* pág. 68

<sup>15</sup> *Ibíd.*

<sup>16</sup> *Ibíd.*

una persona que padece una enfermedad incurable y padece graves sufrimientos; estando este concepto asociado a la muerte piadosa y digna ya que busca evitar el padecer sufrimientos físicos<sup>17</sup>. Estas nuevas perspectivas del mundo hacen que el hombre sienta un miedo hacia lo que vendrá y ponga en tela de juicio si esto compete al hombre o compete a Dios, pues siempre se pensó que eran temas que solo concernían al mismo, lo que conlleva a que busque un refugio en la religión y que sea la misma la que dé instrucciones de lo que se debe hacer. Ahora, “La inmigración de trabajadores y de refugiados, procedentes sobre todo de países con culturas tradicionales bien marcadas constituiría el tercer estímulo para un cambio de conciencia de la población”<sup>18</sup> y ello debido a que las diferencias de culturas hace más difícil la integración social, pues estos grupos se van arraigando, toman injerencia en la vida social y pública lo que hace más difícil la cohesión entre ciudadanos.

### **1.2 Constitución del Estado Liberal como forma que garantiza la participación ciudadana.**

El Estado es el ente que organiza una nación, mediante la cual, las personas e instituciones que la conforman propenden por el cuidado de la comunidad, teniendo como fin promover la prosperidad, garantizando los derechos y los deberes de los ciudadanos. Así pues, la idea de Estado se refiere a aquella forma de organización social soberana y coercitiva que está conformada por un grupo de instituciones, encargadas de la creación e implementación de normas que regulen la vida nacional de un territorio determinado<sup>19</sup>. De esta manera vemos que la idea de Estado, busca señalar un grupo determinado de personas dentro de un espacio

---

<sup>17</sup> Cfr. ROXIN, Claus. *Tratamiento Jurídico-Penal de la Eutanasia*. España: Comares, 2001, Pág.1.

<sup>18</sup> HABERMAS, Jürgen. *Ay Europa*. Barcelona, Trotta, 2009. Pág. 69.

<sup>19</sup> Cfr. LEOST, José Andrés. “La teoría Del estado de Hermann Heller”. En: *Revista Catoblepas*. Agosto 2004, Nro. 30. Internet: <http://nodulo.org/ec/2004/n030p19.htm>

en el que se interactúa mutuamente basándose en el respeto a los demás con el fin de encontrar el camino a la prosperidad general.

Ahora en el Estado Liberal, los elementos que lo configuran forman un orden jurídico y político en el cual, se somete a la constitución y la a ley las actuaciones de los poderes públicos y de los ciudadanos, con el fin de garantizar los derechos de la sociedad. Todo esto con el fin de que todas las personas de una comunidad hagan parte de la creación e implementación de sus normas y que de igual forma, se les brinden las herramientas de defensa de sus derechos por lo que se le reconocen unas derechos y libertades a los ciudadanos con la plena garantía de que serán respetados<sup>20</sup>.

De esta forma, también se requiere que los ciudadanos de estos estados liberales tengan una postura conciliadora y de aceptación hacia las otras posiciones de vida, ya sea en un plano religioso, sexual o moral, ya que es pertinente que se acepte la individualidad del otro para exigir el respeto de las propias diferencias para que de igual forma, se haga parte de este tipo de estado. Ahora, para que ello suceda se hacen necesarias unas reflexiones “primera la conciencia religiosa tiene ante todo que asimilar el encuentro cognitivamente disonante con otras confesiones religiosas. Segunda, tiene que avenirse a la autoridad de las ciencias, que son las que poseen el monopolio social del saber terrenal. Finalmente tiene que comprometerse con las premisas de los Estados constitucionales basados en una moral profana”<sup>21</sup>. De esta manera, se hace necesario que cada una de las posturas sociales despliegue su potencial, pero de forma constructiva, de manera que sus opiniones en estos estados liberales contemplen de igual forma, las posturas de los diferentes grupos que allí convergen, dándose de esta manera una

---

<sup>20</sup> Cfr. Cfr. DURÁN, Víctor Manuel. *Estado Social de Derecho, Democracia y Participación*. Ponencia realizada en la VII conferencia Latinoamericana de Trabajadores de los Servicios Públicos. México. Abril 2001.

<sup>21</sup> HABERMAS, Jürgen. *El Futuro de la naturaleza Humana: ¿Hacia una eugenesia liberal?* Barcelona, Paidós, 2001. Pág. 133.

democracia, pues al plantearse las diferentes necesidades y opiniones, se llegará a un punto medio en el que se dé la elección de lo que irá en beneficio de la mayor parte de la sociedad.

No obstante, no se puede negar que el derecho racional igualitario, tiene además de posturas liberales, raíces religiosas puesto, que son sus diferentes perspectivas las que le hacen formar opinión. Por ello, “es en esta misma conciencia de autonomía que las ciencias naturales no pueden aprender en lo que se basa también la distancia respecto a la tradición religiosa, de cuyos contenidos normativos, no obstante nos alimentamos.”<sup>22</sup> Pero es en este plano en el que el estado liberal exige a sus creyentes reformular sus convicciones de manera que las mismas, sean puestas en consideración de los demás por lo que se hace necesario que sean formulados en un lenguaje secular. “Sin embargo, la búsqueda de razones que aspiren a la aceptación general comportaría expulsar poco limpiamente de la esfera pública a la religión probando a la sociedad secular de unos recursos fundadores de sentido importantes, a no ser que la parte secular también mantenga una sensibilidad para la fuerza articuladora de los lenguajes religiosos”.<sup>23</sup> Por estas razones, se hace necesario que entre la postura secular y la religiosa, se llegue a un acuerdo y que de forma conciliadora cada una de las partes, ponga a consideración las opiniones de la otra.

Ahora bien, estas posturas desde la vista de Jurgen Habermas apuntan a saber si estos Estados constitucionales, democráticos o liberales son capaces de renovarse así mismo o si el mismo depende de tradiciones religiosas y “aún cuando se pudiera despejar esta duda permanece el hecho de que los ordenamientos liberales dependen de la solidaridad de sus ciudadanos, cuyas fuentes podrían agotarse completamente como consecuencia de una

---

<sup>22</sup> Ibíd Pág. 138.

<sup>23</sup> Ibíd. Pág. 139.

secularización “descarrillada”<sup>24</sup>. En este aspecto es donde el procedimiento democrático es importante ya que es la voz de las personas y donde se contemplan los puntos de vista de todo el conglomerado. Así, el Liberalismo político por el que aboga Habermas es el que hay q entender sin ninguna justificación religiosa ni posmetafísica es decir, que todos los fundamentos del estado democrático constitucional, deben atender solo a postulados racionales<sup>25</sup>.

Así bien, “en el estado constitucional no existe ninguna autoridad política que se sustente en una sustancia pre jurídica”<sup>26</sup> lo que quiere decir que las decisiones del estado liberal se toman en consonancia con la ley y no hay pautas de corte religioso, espiritual o metafísicas que fundamente esta toma de decisiones, es decir, la legalidad es lo primordial como sustento normativo. Por esta razón, es que los ciudadanos deben estar al tanto de la defensa de sus intereses y no solo los propios sino de los de la comunidad en general por lo que se hace necesario que ejerzan su derecho a la participación y comunicación<sup>27</sup>. De esta forma, lo que se espera del ciudadano es que en sus actitudes ellos sean unos colaboradores de la ley y la democracia, lo que exige de los mismos la voluntad de mejorar y no solo de manera individual sino de forma colectiva. Ahora, esta disposición de estar a favor de otras personas y dejar que sus deseos se vean restringidos por las libertades de los demás, es algo que solo se les puede exigir a los habitantes de una comunidad liberal.

En ese contexto “Los motivos para una participación de los ciudadanos en la formación de opinión y de la voluntad política se nutren, ciertamente, de proyectos éticos de vida y de formas culturales de vida. Pero las prácticas democráticas desarrollan una dinámica propia”<sup>28</sup> lo cual permite que las diversas opiniones

---

<sup>24</sup> HABERMAS, Jürgen. *Entre naturalismo y religión*. Barcelona, Paidós, 2006. Pág. 107.

<sup>25</sup> Cfr. *Ibíd.* Pág. 108.

<sup>26</sup> *Ibíd.* Pág. 109.

<sup>27</sup> Cfr. *Ibíd.* Pág. 110.

<sup>28</sup> *Ibíd.* Pág. 111.

éticas y religiosas, puedan ser puestas como tema de discusión y así, sean tomadas en cuenta, lo cual le brindará a la aplicación de leyes un grado de legitimidad. De esta manera, se hace visible el papel unificador del Estado liberal, pues propende por garantizar las libertades de los ciudadanos y además de ello, se preocupa para que todos los sectores de la sociedad se movilicen al debate público que es donde se pondrán a discusión los asuntos concernientes a la comunidad en general.

De lo anterior, vemos como a través de la historia los diferentes estados han evolucionado de sistemas donde la voluntad de una sola persona o de determinadas sectas religiosas se presentan como la directriz de decisiones tanto políticas como sociales a sistemas democráticos que buscan ampliamente la participación de la totalidad de los sectores sociales para así, llevar a cabo la conformación de las políticas públicas. En este punto Habermas plantea la idea de democracia deliberativa que deja en el centro al dialogo, que incluye a la opinión pública como inspiradora de un consenso. No obstante lo anterior, vemos como la religión se muestra como principio rector de temas tanto personales como políticos y judiciales, por lo que los temas de corte religioso mantienen injerencia radical en los asuntos internos de los diferentes regímenes políticos. De esta forma, las diferentes visiones de mundo que nacieron debido a las diferentes explicaciones que el hombre quiso darse a los diferentes fenómenos y acontecimientos que lo rodeaba y no podía comprender, se presentan como las reglas básicas del pensar y del proceder de las personas dejando atrás los ya explicados estados liberales que buscan por medio de la razón, la creación de políticas sociales que integren y escuchen a las posiciones nacionales.

### **1.3 Observaciones finales**

De lo anterior podemos observar cómo la democracia se da como un sistema político de amplia contribución en el cual, se le permite participar a todos los sectores de la sociedad en las decisiones políticas, económicas y sociales de un país, con lo que se dejó atrás la idea de que fueran unas pocas familias las encargadas de controlar las decisiones que afectan al desarrollo de un Estado.

En este punto se desplegó la intervención de Habermas quien pretende perfeccionar el mencionado sistema democrático por lo que plantea la idea de democracia deliberativa, con lo que se pretende que la comunicación sea la puerta de participación a las diferentes comunidades. En este punto, Habermas reconoce el papel que la religión desempeña en la toma de las decisiones políticas de un estado por lo que manifiesta que si bien es cierto, que la razón es la base epistémica para la justificación de un poder estatal, se hace necesario adoptar una actitud conciliadora hacia las otras posiciones de vida ya sea en un plano religioso, sexual o moral. Por estas razones, plantea que es necesario que cada una de las posturas sociales despliegue su potencial, pero de forma constructiva, de modo que todas las diferentes posiciones que convergen en los estados liberales se muestren como un complemento de cada una de ellas.

Ahora si bien es cierto, que Habermas aboga por una aptitud conciliadora al interior de los Estados democráticos, el liberalismo político por el que él aboga es el que hay que entender sin ninguna justificación religiosa es decir, que los fundamentos del mismo deben atender solo a postulados racionales, es decir que para este filósofo las decisiones del Estado se toman en consonancia con la ley, por lo que la legalidad es primordial como sustento normativo. De esta forma, se busca del ciudadano una aptitud de colaboración ante la ley y la democracia, lo que le exige a los mismos la voluntad de progreso pero no de forma individual sino colectiva.

## **2. PERSPECTIVA HABERMASIANA SOBRE LA RELIGIÓN EN LA SOCIEDAD FRENTE A LAS DIFERENTES VISIONES DE MUNDO.**

En este capítulo, como primera medida se explicará que se entiende como visión de mundo, lo cual radica en el conjunto de creencias básicas que posee un individuo sobre la forma de ver las cosas y es importante este tema, pues las mismas lejos de estar alejadas de la esfera política, desempeñan un papel determinante en la formación de la política social, pues las personas pretenden aplicar lo que piensan a la conformación de las leyes. Por lo que se mostrara las soluciones que Habermas plantea este problema a lo que argumenta, que es necesario que se proporcione a los integrantes de las sociedades un espacio en el debate público.

Así bien, se expondrá como estas visiones de mundo al caer en el dogmatismo y el fundamentalismo religioso pueden desmantelar a un Estado liberal por lo que se planteara que se hace necesario adecuar un sistema democrático incluyente en donde sean escuchadas todas y cada una de las visiones de mundo para de esta manera, crear una política común. A esto se añadirá la importancia que la razón, debe poseer en un Estado liberal, pero por otra parte, se mostrará como el mismo debe estar acorde a las nuevas realidades sociales en que la tolerancia y el respeto de las diferentes comunidades debe ser la labor de cada día. De esta manera, se esbozará como para Habermas se hace necesaria una solidaridad entre los miembros del Estado lo cual, radica en encontrar un entendimiento racional buscando con ello, que los ciudadanos se deban razones los unos a los otros.

Finalmente, se mostrará la propuesta normativa que Habermas plantea sobre el papel que la religión debe desempeñar en la esfera pública y como el mismo, se muestra interesado en desarrollar procesos pedagógicos que logre una mediación

entre la diferentes posturas y de esta manera desarrollar formas equitativas de participación.

## 2.2 Secularismo y religión

En la actualidad los Estados seculares en los que las creencias religiosas deben estar separadas de las decisiones políticas, las cosmovisiones que radican en que según la formación de cada individuo, el mismo tendrá un conjunto de creencias básicas sobre su forma de ver las cosas lo que se puede denominar una “visión de mundo”. Ahora, la mayoría de estas creencias no están reconocidas o las mismas no son explícitas, tal vez porque las mismas no son muy conocidas o por el contrario son obvias<sup>29</sup> y que hacen parte de la esfera personal de un individuo lejos de estar alejadas de la política nacional, desempeñan un papel importante en la toma de decisiones ya que las personas con una concepción determinada de mundo tratan que las leyes que rigen a todo un conglomerado social se ajusten a sus preceptos ya sea de tipo religioso o moral, lo que acarrea una serie conflictos pues en una sociedad se encuentran diferentes posiciones por lo que los individuos de determinada creencia optaran por implementar la que consideren correcta.

Dado lo anterior, Habermas plantea una serie pautas que darían solución a las diferentes visiones de mundo ya que para él, el estado democrático con su naturaleza secular no presenta ninguna debilidad en su interior<sup>30</sup>, lo que perjudica a estos estados es que no se le proporcione a sus integrantes las formas adecuadas de participación en el debate público pues de esta forma, no se estaría escuchando a la totalidad de los habitantes y se estaría violando sus libertades y sus convicciones, lo que permearía el proceso democrático creando conflictos al

---

<sup>29</sup> Cfr. LORDA, Juan Luis. “Las cuatro Cosmovisiones Actuales”. En: *Ciencia Razón y Fe*. Madrid. 2001. Pág. 83-107. Internet: <http://www.unav.es/cryf/cuatrocosmovisiones.html>

<sup>30</sup> Cfr. HABERMAS, Jurgen. *Entre naturalismo y religión*. Barcelona, Paidós, 2006. Pág. 111

interior del mismo. Sin embargo una descontrolada modernización al interior de una sociedad podría llegar a debilitar la democracia lo que puede permear el vínculo de solidaridad de sus habitantes, vínculo del cual depende el Estado democrático para no tener que hacer uso de la coacción jurídica<sup>31</sup>. Lo anterior ocurre debido a que las nuevas tecnologías y avances además, de la diseminación de las diferentes visiones de mundo ponen en tela de juicio las creencias de los individuos por lo que la pérdida de opinión y voluntad se hacen latentes y así, rápidamente se pierde el equilibrio que permite la integración social, pues se presenta una tendencia de alejarse de la política, creándose normas con las que los individuos no están de acuerdo.

Según lo anterior

“En la sociedad postsecular se abre paso la concepción de que la “modernización de la conciencia pública” abarca de modo asincrónico tanto a las mentalidades religiosas y las modifica todas de modo reflexivo. Ambas partes, si conciben la secularización de la sociedad como un proceso de aprendizaje complementario”<sup>32</sup>

De esta manera, Habermas muestra que para que se mantenga el equilibrio y se hagan sostenibles los estados liberales se hace necesario que cada uno de las diferentes posturas sociales tome en consideración la otra, es decir, que en lugar de rechazar los diferentes sistemas, trate de adoptar esos puntos de vista para enriquecer sus posturas lo que de paso enriquecerá el debate social, ya que las contribuciones de cada parte enriquecerá las decisiones que se tomen, lo cual muestra que la salida del conflicto entre las visiones de mundo, para Habermas, es una posición deliberativa. Así pues, “Por una parte, la conciencia religiosa se ha visto requerida a llevar a cabo procesos de adaptación. Toda religión es

---

<sup>31</sup> Cfr. *Ibíd.* Págs. 112- 113.

<sup>32</sup> *Ibíd.* Pág. 117

originariamente “una imagen del mundo” (una “*comprehensive doctrine*”), también en el sentido en el que reclama autoridad para estructurar una forma de vida en conjunto.”<sup>33</sup> Así bien, la conciencia religiosa debió aprender a secularizar el saber y adaptar a su imagen de mundo la comprensión de las demás imágenes de mundo más la misma, no es que esté obligada a abandonar sus creencias, sólo debe adaptarse a una universalidad en donde todas las ideas y conceptos son tomados en consideración, respetando así las diferencias, contemplando las éticas particulares.

Así bien, según Habermas, se hace necesario en el mantenimiento de una comunidad la neutralidad del estado en lo que respecta a las diferentes cosmovisiones de mundo ya que de esta forma, se garantiza igualdad de pensamiento y de conciencia a todos los ciudadanos<sup>34</sup> y todo con el fin de mantener el equilibrio y el disenso entre las partes y por otro lado, “los ciudadanos secularizados, en la medida que actúen en su papel de ciudadanos de un estado, no deben negarles a las imágenes del mundo religiosas un potencial de verdad, ni deben cuestionarles a los conciudadanos creyentes el derecho a hacer aportaciones en el lenguaje religioso a las cuestiones públicas.”<sup>35</sup> Así pues, Habermas refleja una cultura política liberal, que esté dispuesta al aprendizaje antes las diferentes concepciones religiosas, siempre y cuando las mismas eviten el fundamentalismo y también se hagan consientes de la necesidad de contemplar las demás visiones de mundo con las cuales cada una de las posturas se enriquezca.

---

<sup>33</sup> *Ibíd.*

<sup>34</sup> *Cfr. Ibíd. Pág.119*

<sup>35</sup> *Ibíd.*

### **2.3 El fundamentalismo religioso una postura que desmantela al Estado secular**

El fundamentalismo religioso, se da como una respuesta de las comunidades religiosas a los cambios que ocurren con la modernización, en la que sus integrantes de una forma u otra pretenden mantener sus creencias y ritos sin que sean alterados. El mismo dio comienzo como un movimiento intensamente anti modernista, anti liberalista y anti secular que se manifiesta en todas las religiones especialmente en el cristianismo y el judaísmo por lo tanto, son muchos y variados. De esta manera, se puede describir como un movimiento ideológico reaccionario, que busca preservar lo básico de la ley cristiana.

Así pues, este movimiento comenzó como una reacción al modernismo, al liberalismo y al humanismo secular; como tal, el fundamentalismo fue una respuesta a un problema real, pero él mismo vino a ser un real problema ya que sus fundamentos fueron muy estrechos y, paradójicamente, no muy evangélicos<sup>36</sup>. Así para Habermas “El fundamentalismo en otras partes de la tierra se puede conceptualizar, entre otras cosas, como una consecuencia a la larga de una violenta colonización frustrada. Bajo circunstancias desfavorables, una modernización capitalista que irrumpe desde fuera provoca inseguridades sociales y rechazos culturales”<sup>37</sup> .

Por lo tanto, se hace necesario adecuar un sistema democrático incluyente en donde sean escuchadas todas y cada una de las posturas y visiones de mundo para crear una política común, en donde se trate de respetar cada uno de los derechos y valores de sus integrantes ya que si no se hace de esta manera, las

---

<sup>36</sup> LAVERDIERE, Eugene. *Fundamentalismo: Una Preocupación Pastoral*. Liturgical Press. Abril 2003. Pág. 8

<sup>37</sup> HABERMAS, Jürgen. *Entre naturalismo y religión*. Barcelona, Paidós, 2006. Pág. 122

religiones utilizaran sus visiones con pretensiones políticas al tratar de salvaguardar lo que para ellos, es vital preservar.

Ahora bien, es claro que no es fácil la tarea del estado secular ya que el mismo se desarrolló bajo argumentos no religiosos y por consiguiente se apoya en argumentos públicos racionales que buscan la accesibilidad de todas las personas por igual<sup>38</sup>. Así, el mismo no se forjó con la idea de que las religiones participaran activamente de las decisiones públicas pues “El supuesto de una razón humana común es la base epistémica para la justificación de un poder secular del estado que ya no depende de las legitimaciones religiosas”<sup>39</sup>. Ahora bien, en este punto Habermas establece una nueva fundamentación de la tolerancia pero la misma no se puede quedar en la indiferencia, sino requiere una valoración positiva de las minorías por lo que todos los matices culturales y políticos así como las regulaciones legales que se hagan en los diferentes temas deben poner en práctica el principio regulador de la relación entre ciudadano y creyente y la separación entre el Estado y la Iglesia.

Sin embargo, que el estado posea una base secular se entiende que intentará garantizar a las personas por igual su libertad religiosa pero también es cierto que esto no podrá suceder en todos los casos debido a que no sería posible complacer a todo el mundo debido al pluralismo religioso<sup>40</sup>. Por otra parte,

“son las *propias* partes afectadas las que tienen que ponerse de acuerdo entre ellas sobre las precarias delimitaciones entre el derecho positivo a la práctica de la religión y la libertad negativa a ser respetadas y a no ser molestadas por las prácticas religiosas de los otros”<sup>41</sup>.

---

<sup>38</sup> Cfr. *Ibíd.* Pág. 127.

<sup>39</sup> *Ibíd.*

<sup>40</sup> Cfr. *Ibíd.*

<sup>41</sup> *Ibíd.*

Así pues Habermas con esto, hace un llamado de atención a que si bien es cierto que el estado secular vigila por el respeto a las libertades religiosas y a las minorías, también es responsabilidad de estas participar en la escena política exponiendo en los debates sus puntos de vista, dando razones convincentes para su posible aceptación.

No obstante, en un Estado secular la dominación que se ejerce hacia las personas debe fundamentarse en argumentos no religiosos ya que es labor de la democracia basarse en la participación de todas las esferas sociales de una comunidad para de esta forma, cubrir los vacíos de legitimación que va a producir la neutralidad que debe ejecutar el Estado hacia las diferentes imágenes de mundo<sup>42</sup>. Así bien, es la democracia y el querer de las mayorías lo que va a determinar las decisiones que se tomen, ahora,

“El procedimiento democrático debe su fuerza generativa de legitimación a dos componentes: por un lado, a la participación política igualitaria de los ciudadanos, que garantiza que los destinatarios de las leyes puedan también entenderse a sí mismos al mismo tiempo como los autores de esas leyes; y, por otro lado, a la dimensión epistémica de las formas de discusión y de acuerdo dirigidas deliberativamente, que justifican la presunción de resultados racionalmente aceptables”<sup>43</sup>.

De esta manera, Habermas plantea que debe haber una solidaridad entre los miembros del estado la cual, radica en el respeto de unos a otros por lo que deben encontrar un entendimiento racional, que esté motivado en las controversias que se generen en los conflictos sociales, buscándose con ello, que los ciudadanos se deban razones los unos a los otros y esto debido, a que en la neutralidad que ejerce un estado secular ante las imágenes de mundo solo se verán como

---

<sup>42</sup> Cfr. *Ibíd.* Pág. 128

<sup>43</sup> *Ibíd.*

legítimas aquellas decisiones políticas argumentadas por razonamientos que sean accesibles por toda la comunidad y que de esta manera, sean entendidos tanto por personas religiosas sin importar su confesión o por personas que no lo sean<sup>44</sup>.

Ahora, en el principio de separación entre la iglesia y el estado, se obliga al mismo y a sus funcionarios en la creación de normas y en sí en la toma de sus decisiones políticas a justificar su proceder lo cual, se evidenciará con su lenguaje ya que el mismo, debe ser accesible por igual a todos los ciudadanos<sup>45</sup>. Es claro con esto que se busca que el estado sea neutral a la hora de tomar sus decisiones pues, al escuchar todas las posturas y debatir todas las ideas y llegar a un acuerdo, se están respetando las garantías civiles en el sentido en que se tomaran las decisiones legales a partir de la voluntad general. Así, “La neutralidad del ejercicio de la dominación con las diferentes visiones del mundo es el presupuesto institucional para garantizar la libertad de religión”<sup>46</sup>.

Debido a lo anterior, se busca que el estado sea garante de las libertades de todos los ciudadanos, motivándolos a participar en la política estatal para que de esa forma, puedan expresar sus opiniones y que de alguna manera, las mismas empalmen con las de los otros grupos logrando con esto, una cohesión social con el fin de preservar el estado secular. No obstante, “el Estado tiene que esperar que ellos reconozcan el principio de que el ejercicio de la dominación se ejerce con la neutralidad respecto de las visiones de mundo. Todo ciudadano tiene que saber y aceptar que solo cuentan las razones seculares más allá del umbral institucional que separa la esfera pública informal de los parlamentos, los tribunales, los ministerios y las administraciones”<sup>47</sup>.

---

<sup>44</sup> Cfr. *Ibíd.* Pág.129.

<sup>45</sup> Cfr. *Ibíd.* Pág. 130.

<sup>46</sup> *Ibíd.* pág. 136.

<sup>47</sup> *Ibíd.* pág. 137.

Así pues, la dominación que se ejerce en un estado por ejemplo con la aplicación de las leyes con la que todos no están de acuerdo, no debe convertirse en un símbolo de represión pues, cuando se generan los procesos adecuados de participación fue porque los ciudadanos de manera conjunta se inclinaron por lo que sería bueno para todos por igual. Por lo tanto, es cierto que en una democracia se cumple la decisión de una mayoría pero estas decisiones no pueden volverse una represión hacia la minoría por lo que en el curso de la formación política de la opinión se debe ofrecer a este pequeño grupo derrotado una total comprensión de los discursos ofrecidos por los ganadores por lo que, se hace necesario que se les ofrezca las justificaciones que le son debidas<sup>48</sup>.

Ahora, si bien es cierto que el Estado secular debido al principio de separación entre iglesia y Estado debe ofrecer las justificaciones debidas en sus decisiones lo cual debe conllevar a no crear una carga mental y psicológica a sus ciudadanos<sup>49</sup>, para Habermas en el estado liberal debe generar los espacios de traducción de las opiniones de todos los sectores lo que debe ser entendido como una tarea cooperativa, en la que cada parte, ponga de sí para contemplar las demás visiones y de igual manera, también atenerse a las traducciones que de sus opiniones se puedan generar, situación que será compensada si sus argumentos se transforman en universalmente accesibles. Así, esta traducción de la que habla Habermas tiene que ser entendida desde el punto de vista en que es labor en conjunto de todos los ciudadanos sean religiosos o no, de participar en la vida política de un país, lo cual generara una intervención que no permitirá que los mismos tengan que asumir en algún momento dado una carga asimétrica<sup>50</sup>.

De lo anterior, vemos como para Habermas en el estado liberal, debe darse la participación por igual de todos los grupos de una sociedad sin importar que

---

<sup>48</sup> Cfr. Ibíd. Pág. 142.

<sup>49</sup> Cfr. Ibíd. Pág. 137.

<sup>50</sup> Cfr. Ibíd. Pág. 139.

profesen o no, determinada religión. De lo anterior se sigue, que el proceso democrático se verá enriquecido y sobre todo legitimado cuando los ciudadanos en la aplicación de las normas vean que sus posturas fueron traducidas en tal forma que presten beneficio a todos, debiéndose con esto, una reciprocidad de razones que se justifiquen no solo en el interés propio sino de igual forma en el social. Esta reciprocidad en la explicación de sus argumentos es lo que entrará a distinguir a un Estado secular, basado en una constitución democrática que propende por el respeto a la mayoría de sus integrantes de aquellos estados que se encuentran segmentados por sus diferentes imágenes de mundo”<sup>51</sup>.

Por otra parte, “La estipulación de la traducibilidad de las razones religiosas y la precedencia institucional de que gozan las razones seculares sobre las religiosas exigen a los ciudadanos religiosos un esfuerzo de aprendizaje y de adaptación que se ahorran los ciudadanos seculares”<sup>52</sup> Para Habermas este proceso de aprendizaje y de adaptación, requiere que los grupos religiosos dejen atrás el fundamentalismo en sus creencias y comprendan que existen otras visiones de mundo, que requieren de igual respeto y participación en las decisiones políticas. No obstante lo anterior, los ciudadanos seculares no es que estén totalmente eximidos de una carga cognitiva pues los mismos se tienen que adaptar a las condiciones de los ciudadanos no creyentes, situaciones que entran en desarrollo cuando sean necesarias las interacciones sociales<sup>53</sup>.

De esta manera, la aceptación de las manifestaciones religiosas en la vida social y política de una sociedad, será admisible si a todos los ciudadanos se les exige que no hagan a un lado a las mismas si no que por el contrario se les enseñe a beneficiarse del contenido cognitivo que pueden contener estas. No obstante, es imprescindible que al mismo tiempo se tenga presente la primacía de las razones

---

<sup>51</sup> Cfr. *Ibíd.* Pág. 143.

<sup>52</sup> *Ibíd.* Pág. 144.

<sup>53</sup> Cfr. *Ibíd.* Pág. 146.

seculares, atendiendo a la cooperación y traducción de las estimaciones religiosas<sup>54</sup>. De esta manera para Habermas, es indispensable que aunque se mantenga la primacía del estado secular se tome las ideas de las religiones como un aporte complementario cognitivo que genere un mejor entendimiento de la modernidad.

En este contexto, Habermas ha desarrollado una propuesta normativa sobre el papel de la religión en la esfera pública democrática, en la cual, él mismo se muestra interesado en la posibilidad de desarrollar procesos pedagógicos en el interior de las sociedades en donde se le enseñe a los diferentes sectores de la misma en este caso el laico y religioso, a tomar posición de las razones ofrecidas por cada una de las dos posturas y de esta forma, se lleve a cabo una mediación entre ellas para que de esta forma, sea equitativa las formas de participación de la mayoría de los agentes que conforman a un sociedad y liberarla así, de la polarización y que por el contrario se llegue a un proceso de auto comprensión de los ciudadanos y que de esta manera, todas las posturas sean tomadas en cuenta.

Ahora bien, esta propuesta ya mencionada fue presentada por Habermas como una corrección a Rawls, el cual plantea que a nivel de la esfera informal, los argumentos religiosos pueden ser introducidos en temas políticos, lo cual no apoya Habermas ya que para él a nivel institucional y administrativo todo tiene que ser expresado en un “lenguaje accesible a todos los ciudadanos”<sup>55</sup>. Y al hacer esto conllevaría a que los argumentos y posturas tomadas por determinados grupos religiosos fueran aplicables a la hora de discutir o aplicar una ley. Ello debido a que se estaría hablando el lenguaje de una parte de la sociedad sin tomar en consideración a las demás.

---

<sup>54</sup> Cfr. *Ibíd.* Pág. 147.

<sup>55</sup> HABERMAS Jurgen. “Religion in the public sphere”, En: *European Journal of Philosophy* 14/1 2006c: 5

## **2.4 Observaciones finales**

De esta manera, vemos que Habermas no estigmatiza la injerencia de la religión en las decisiones políticas y no es que tampoco defienda a la misma, si bien está de acuerdo en que la religión debe estar alejada de la esfera pública es consciente que las visiones de mundo están arraigadas en la conciencia de los ciudadanos y más que destinadas a desaparecer asumen una sorprendente revitalización política por lo que se hace necesario más que la represión, la búsqueda de procesos de aprendizaje en el que los ciudadanos tomen en cuenta la posición de los demás individuos para que de esa forma, se enriquezca el debate en cuanto a la aplicación de normatividad común a todos. Así pues, Habermas insiste en que si bien es cierto que cada sector de la sociedad debe abrir la mente ante las razones de los demás, también es cierto que cada uno de ellos está obligado a presentar razones justificables que se conviertan en argumentos universalmente accesibles.

De igual forma, es papel fundamental del estado proteger la democracia en un país, garantizando dos procedimientos vitales por un lado, el sufragio y por otro lado el carácter discursivo de las deliberaciones que preceden a tales votaciones lo que se traduce como un Estado neutral que escucha y respeta la decisión de las mayorías. Así, se concluyó que para Habermas el equilibrio y la sostenibilidad de los Estados liberales se mantiene cuando cada una de las diferentes posturas sociales toma en consideración la otra, es decir, que en lugar de rechazar los diferentes sistemas, trate de adoptar esos puntos de vista para complementar sus posturas lo que de paso enriquecerá el debate social, ya que las contribuciones de cada parte perfeccionarán las decisiones que se tomen, lo cual muestra que la salida del conflicto entre las visiones de mundo, para Habermas, es una posición deliberativa, es decir de comunicación y de participación.

### **3. PLANTEAMIENTO DE COLOMBIA COMO UN ESTADO SOCIAL DE DERECHO Y EL TRATAMIENTO JURÍDICO DE LA EUTANASIA.**

En este capítulo rastreamos las tensiones que se generan en la sentencia de la Corte Constitucional Numero 239 de 1.997 que trata el tema de la aplicación de la eutanasia, observando de qué forma un dictamen legal hecho en instituciones específicamente seculares adquiere matices de tipo religioso que configuran la normatividad vigente en un país en este caso Colombia. De esta forma, se entra a analizar el pensamiento de Habermas ya visto en capítulos anteriores para de esta forma observar, cómo las cosmovisiones que radican en que según la formación de cada individuo, el mismo tendrá un conjunto de creencias básicas sobre su forma de ver las cosas lo que se puede denominar una “visión de mundo” y los elementos simbólicos de lo sagrado están inmersos dentro de las estructuras de una sociedad moderna. Así, se mostrará la pertinencia de la propuesta presentada por Habermas en capítulos anteriores en la que se hace necesario unos procesos de aprendizaje al interior de la sociedad, mediante el cual, se logre una separación entre las razones religiosas y las decisiones políticas de un país.

Así bien, se expondrán los supuestos básicos que denotan a Colombia como un Estado secular, con un sistema político democrático, respetuoso de las diferencias sociales ya sean por razón de raza, sexo o manifestación religiosa. De igual forma, al ser un Estado respetuoso de las distintas condiciones sociales se indicará como la dignidad humana es el elemento constituyente del mismo lo que permite que las decisiones de sus ciudadanos que pendan de su fuero interno sean respetadas siempre y cuando no afecten los derechos de los demás. Por último se tomarán en cuenta los postulados constitucionales referentes a la aplicación de la sentencia que regula el tema de la eutanasia en Colombia, las posiciones que se generan en algunas de las esferas políticas del país y como se generan choques entre derechos fundamentales que se crearían perfectamente armonizados para

finalmente observar, si realmente este país se concibe como un Estado secular, que aplica a su discurso político una neutralidad que respeta la dignidad humana y las diferentes visiones de mundo, realizando un contraste con los postulados expuestos por Habermas en capítulos anteriores.

### **3.1 Supuestos básicos de un Estado Social de Derecho**

Colombia se ha concebido como un Estado Social de Derecho, por lo que en el artículo primero de su Constitución Política, plantea que será un Estado, “organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”<sup>56</sup>. De esta manera, este artículo nos plantea inmediatamente que en este país operará una democracia en que la pluralidad compuesta por diferencias de sexo, raza y manifestación religiosa tendrá la posibilidad de participar en las decisiones que atañen a su desarrollo normativo y aún más importante, que todas estas relaciones estarán dadas bajo la solidaridad y el respeto a la dignidad humana, lo que implica tanto deberes como derechos para las personas en cuanto que permitir y que les sea permitido las condiciones materiales e inmateriales necesarias para la realización de su proyecto de vida<sup>57</sup>. Ahora,

“Por condiciones inmateriales se entienden los requerimientos éticos, morales, axiológicos, emocionales e inclusive espirituales que identifican a cada persona y que siendo intangibles e inmanentes deben ser amparados por el Estado, pues de otra manera la persona podría ser objeto de

---

<sup>56</sup> Constitución Política de Colombia.

<sup>57</sup> Cfr. Sentencia C-336 de 2008.

atentados contra su fuero íntimo y su particular manera de concebir el mundo. Por condiciones materiales han de entenderse los requerimientos tangibles que permiten a la persona vivir rodeada de bienes o de cosas que, según sus posibilidades y necesidades, le permiten realizar su particular proyecto de vida”<sup>58</sup>.

Por lo tanto, se ve que el Estado Colombiano debe ser garante del respeto a las diferencias de cada particular y debe facilitarle los entornos en los que el mismo pueda satisfacer sus deseos sin perjudicar el espacio y los derechos de los demás.

Así pues, la dignidad humana es la condición que tiene todo individuo para ser objeto de respeto y de cuidado por los entes estatales desde el momento de su concepción hasta su muerte. “De otra parte, la dignidad humana existe porque el ser humano se distingue de los animales precisamente por el hecho de tener autodeterminación y a su vez, una igualdad frente a los seres de su misma especie con respecto al trato; pero respetando siempre, de una u otra forma, las diferencias que les dan la esencia de ser humano como tal que hace que la convivencia entre la sociedad misma se haga interesante, productiva y constructiva”<sup>59</sup>. Así bien, el ser humano es igual ante los demás, sin embargo eso no quiere decir que él, tenga las mismas perspectivas y los mismos intereses que las otras personas, y por ello, tanto las visiones de mundo y las formas de subsistencia son variadas por lo que cada individuo escoge la forma en la que quiere sobrellevar su vida, ya sea escogiendo determinado culto religioso, determinada orientación sexual y en últimas determinada forma de morir.

---

<sup>58</sup> *Ibíd.*

<sup>59</sup> RODRIGUEZ, Yolanda. “La Dignidad Humana”. En: *Educar*. Noviembre 2006. Internet: <http://portal.educar.org/foros/la-dignidad-humana>

Como consecuencia lógica de la dignidad humana se encuentran otro grupo de derechos que es preciso aclararlos antes de adentrarse en el tema de la eutanasia, ya que los mismos se suscitan con la aplicación de las leyes en cuanto a este tema. Primero, en Colombia el derecho a la vida configurado en el artículo 11 de la Constitución Política de 1.991, consagra: “El derecho a la vida es inviolable. No habrá pena de muerte.” La anterior disposición constitucional, es tomada, básicamente, de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que dice: “Artículo 3: Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona” sin duda el más importante de los derechos es el derecho a la vida, ya que no tendría sentido garantizar otros derechos como la libertad, la religión, al libre desarrollo de la personalidad y a la dignidad humana, si el sujeto al que se los concede está muerto por lo que el mismo, es la razón de todos los demás. Segundo, el derecho al libre desarrollo de la personalidad, consagrado en el artículo 16 que reza: “Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico”<sup>60</sup>. Lo cual radica en que a las personas se les debe garantizar y proteger su libertad general de acción, esto implica que la persona en el estado colombiano es libre de autodeterminarse es decir, él es libre de expresar sus mas íntimas convicciones, inclinaciones y deseos, siempre que los mismos no afecten los derechos y las libertades de los demás.

Así bien, este derecho comporta que los seres humanos vivan su vida de la forma en que ellos lo consideren correcto y viable con su sentir por lo que restringir a las personas en su más íntimo pensar es una violación a este derecho constitucional. Tercero, libertad de conciencia y libertad de cultos artículos 18 y 19 respectivamente de la Constitución Nacional, los cuales radican en que toda persona tiene derecho a tener sus propias convicciones es decir, a no ser

---

<sup>60</sup> Constitución Política de Colombia de 1991.

molestado por razón de sus creencias ya sean sexuales emocionales o religiosas por lo que el estado no tendrá ni intervenciones ni limitaciones en las mismas, por consiguiente, esas creencias son autónomas por lo que están en concordancia con el libre desarrollo de la personalidad. Así pues, debido a lo anterior una persona es libre y autónoma de decidir de qué manera realizar sus proyectos de vida y cuáles son los medios y las circunstancias en las que quiere desempeñar su rol en una sociedad, que como ya se mencionó debe ser respetuosa de estas diferencias.

### **3.2 Postura de la Corte Constitucional Colombiana ante el tema de la eutanasia.**

En síntesis, la Constitución Colombiana de 1.991, establece un carácter pluralista en el ya mencionado Estado Social de Derecho, consagrando la plena libertad religiosa y de conciencia y un tratamiento igualitario para cada una de las posturas que converjan en la sociedad, lo que implica entonces, que en el ordenamiento constitucional Colombiano en efecto, ejerce una estricta neutralidad en materia religiosa y en los temas relacionados con las profundas convicciones de los ciudadanos siempre y cuando estas no pongan en peligro los derechos de los demás miembros de la sociedad. De esta manera, se hace un reconocimiento a la persona como autónoma en tanto que digna, es decir ella es un fin para realizar lo que considere prudente y con capacidad plena para decidir sobre sus propios actos y, ante todo, sobre su propio destino por lo que está inmersa en una perspectiva secular en la que prima la voluntad que tiene cada uno sobre sí mismo.

Ahora bien, para entrar en materia con la sentencia de la Corte Constitucional Número 239 de 1.997 que trata el tema de la aplicación de la eutanasia en Colombia, es preciso aclarar a qué hace referencia el termino eutanasia y, “Se

refiere al acto destinado a provocar la muerte de un paciente que experimenta un sufrimiento insoportable o una degradación insostenible, con mayor razón si ha entrado en la etapa final”<sup>61</sup> esto, producto de una enfermedad incurable que padece un sujeto que le produce intensas angustias y que minan su calidad de vida. Ahora, a este término también se le conoce como homicidio por piedad u homicidio pietístico el cual, tiene una regulación particular pues el artículo 106 del código penal lo plantea de la siguiente manera: Homicidio por piedad. El que matare a otro por piedad, para poner fin a intensos sufrimientos provenientes de lesión corporal o enfermedad grave e incurable, incurrirá en prisión de uno (1) a tres (3) años.

Así pues, ya esbozados los términos importantes para dilucidar el tema, se puede realizar un análisis sobre lo que es la eutanasia jurídicamente frente el derecho a la vida y la libertad que posee una persona que al sufrir graves padecimientos tome la decisión de darla por terminada, decisión que si bien es cierto es controversial pues el derecho a la vida está sobre otros pero se quebranta también otros derechos fundamentales como la libertad, la autonomía, el libre desarrollo de la libertad y la base constitucional del Estado Social de Derecho que es el respeto a la Dignidad humana. Ahora bien, la eutanasia se inspira en el sentimiento humano de querer evitar el sufrimiento que una persona padece a raíz de una enfermedad a la que no se tiene cura y a condición de que el paciente quien solicite que se dé por terminado ese sufrimiento.

Así bien, la sentencia ya mencionada abre su debate cuando se quiere declarar la inexecutable del artículo 326 del Código penal, argumentándose primero que el derecho a la vida se debe garantizar de todas las maneras en un Estado Social de Derecho castigando a quien ponga en peligro o vulnere este derecho por lo que el

---

<sup>61</sup> PINTO Boris. “La Eutanasia en Colombia: a Propósito de un Proyecto de ley”. En: *RazonPublica.com*. Octubre de 2008. Internet: <http://www.razonpublica.com/index.php/econom-y-sociedad-temas-29/3355-la-eutanasia-en-colombia-a-proposito-de-un-proyecto-de-ley.html>

mismo es inviolable. Segundo que dicho artículo viola el derecho a la igualdad pues se permitiría que en Colombia hubiese ciudadanos de diferentes categorías al ser el dolor el factor determinante y finalmente hay sectores sociales que tienden asemejar a Colombia, por el hecho de contemplar esta norma con los estados fascistas donde los dirigentes políticos querían como en la Alemania Nazi, deshacerse de los más débiles, de los más enfermos enviándolos a las cámaras de gas.<sup>62</sup>

Dado lo anterior, se presentaron una serie de intervenciones en la sentencia de la Corte Constitucional, Numero 239 de 1997 que regula el tema de la eutanasia, tales como la del Defensor del Pueblo, en la que argumenta que “Si bien la Constitución consagra el derecho a la vida con carácter absoluto, es competencia del legislador establecer la dosimetría de las penas aplicables a las diferentes modalidades o especies de homicidio, en desarrollo de los principios de razonabilidad y proporcionalidad”, con lo cual consagra que no se puede llegar a juzgar el homicidio pietístico con el homicidio en otras modalidades ya que este primero fue materializado con fines altruistas. Argumenta de igual forma, que la eutanasia, es una práctica reprochable desde el punto de vista ético y moral, con lo que se muestra un rechazo hacia la misma<sup>63</sup>. Por otro lado, la intervención del Ministerio de Justicia, argumenta que “La norma acusada antes que vulnerar el derecho a la igualdad, lo reafirma, al diferenciar la pena para el homicidio por piedad de los demás tipos penales que protegen el derecho a la vida, pues, además de estar obrando dentro de la autonomía que lo asiste para definir cuáles conductas son delictivas, está dando aplicación al principio de igualdad, que en materia penal le permite dar un trato diferente a algunos comportamientos,

---

<sup>62</sup> Cfr. Sentencia C- 239 de 1997.

<sup>63</sup> Cfr. *Ibíd.*

teniendo en cuenta el carácter dinámico de la vida social y la esencial mutabilidad de los fenómenos criminológicos”<sup>64</sup>.

La siguiente intervención se dio por parte del Fiscal General de la Nación para el cual, “El derecho a la vida no es absoluto, sino relativo, como quiera que es el ordenamiento jurídico el que establece los casos en los cuales se puede matar a otro sin cometer homicidio, como en los eventos en que la persona obra en estado de necesidad, legítima defensa o en la guerra. En el caso del homicidio por piedad, por el contrario, el legislador no considera justificada la conducta y por esta razón la consagra como delictiva”<sup>65</sup>, vemos en esta última frase como el Fiscal General de la Nación, reconoce que el legislador toma a esta conducta como delictiva y evidentemente es así ya que se formula una pena privativa de la libertad para la persona que practique la eutanasia lo que pone en tela de juicio el argumento del respeto a la libertad, autonomía y el libre desarrollo de la personalidad del sujeto que decida hacer uso de la misma.

Por último se presenta la intervención del Ministerio público quien reconoce que “En la norma acusada, antes que propiciarse la conducta homicida, se reconoce plenamente que ella lesiona un interés jurídico y en tal sentido se impone una sanción para quien incurre en la misma; sólo que la sanción es inferior a la prevista para el homicidio simple, en atención a que tal conducta está precedida de unas especiales circunstancias subjetivas tenidas en cuenta por el autor de la ley penal como factor de atenuación del castigo”<sup>66</sup>, en esta intervención podemos observar cómo para el ministerio Público que la práctica de la eutanasia se configura como una práctica delictiva y por lo mismo recibe una sanción la persona que incurra en la misma, plantea unos factores de atenuación pero de igual forma, encaminados a reducir la pena de quien cometa esta afrenta legal. De

---

<sup>64</sup> Ibíd.

<sup>65</sup> Ibíd.

<sup>66</sup> Ibíd.

lo anterior, podemos observar como 3 de los 4 entes intervinientes en esta sentencia de constitucionalidad, quienes emiten guías para la toma de decisión al ente encargado de emitir una decisión en este caso: la Corte Constitucional, consideran a la práctica de la eutanasia como un hecho delictivo que viola el bien jurídico de la vida enfatizando uno de ellos que la misma es reprochable desde un punto de vista ético y moral, lo que pone en tela de juicio su imparcialidad porque evidentemente se están tomando posiciones desde las propias visiones de mundo.

### **3.3 Decisión de la Corte Constitucional Colombiana ante el tema de la eutanasia.**

Lo que respecta a la decisión tomada por la Corte constitucional, que declara en primera medida la exequibilidad del artículo 326 del decreto 110 de 1980, aclarando que en caso de enfermedades terminales en la que confluya la voluntad libre del sujeto pasivo, no podrá derivarse responsabilidad para el sujeto activo es decir, el médico y como segundo, el exhortar al Congreso para que en un tiempo breve regule el tema de la eutanasia<sup>67</sup>, la misma entra argumentando que en el derecho penal, uno de sus criterios básicos es el grado de culpabilidad, por lo que al autor se le pondrá una pena mayor o menor por lo que la misma será proporcional al grado de culpabilidad<sup>68</sup>. Así el homicidio por piedad no será sancionado severamente igual que un homicidio simple sino más levemente debido a que el mismo fue cometido con fines altruistas pero sin lugar a dudas castigado ya que el mismo está violando el derecho fundamental de la vida. Esta decisión de la corte, es una particularidad jurídica pues el derecho a la vida es un derecho fundamental ampliamente protegido y lo que se busca con esta media es el respeto a la dignidad humana para que cuando una persona sufra graves

---

<sup>67</sup> Cfr. *Ibíd.*

<sup>68</sup> Cfr. *Ibíd.*

dolores, pueda poner fin a su sufrimiento. Paso seguido la Corte Constitucional, entra a examinar si la disminución en la pena que consagra el homicidio pietístico en relación con el homicidio simple o agravado resulta o no razonable o si por el contrario es una violación flagrante al derecho a la igualdad<sup>69</sup> a lo que argumenta que “Quien mata a otro por piedad, con el propósito de ponerles fin a los intensos sufrimientos que padece, obra con un claro sentido altruista, y es esa motivación la que ha llevado al legislador a crear un tipo autónomo, al cual atribuye una pena considerablemente menor a la prevista para el delito de homicidio simple o agravado”<sup>70</sup> pero sigue manteniendo la sanción ya que más adelante reconoce que “Tal decisión no desconoce el derecho fundamental a la vida consagrado en el artículo 11 de la Carta, pues la conducta, no obstante la motivación, sigue siendo antijurídica, es decir, legalmente injusta”<sup>71</sup>; por lo que se observa, que aún la eutanasia aunque se presente un atenuante de la pena la misma sigue siendo sancionada, lo que comporta el reproche a la materialización al acto de quien decide realizar esta práctica.

Ahora, en un punto importante de la sentencia en lo que atañe a nuestro estudio la Corte Constitucional reconoce que si bien es cierto, que el derecho a la vida es un bien inalienable sin el cual los otros derechos no tendrían sentido y que la respuesta ante la situación que enfrenta una persona que sufre una enfermedad incurable y padece graves sufrimientos es analizada desde dos posiciones “1) La que asume la vida como algo sagrado y 2) aquella que estima que es un bien valioso pero no sagrado, pues las creencias religiosas o las convicciones metafísicas que fundamentan la sacralización son apenas una entre diversas opciones”<sup>72</sup>, lo que muestra que la Corte constitucional en este tema aún mantiene convicciones de tipo religioso para la toma en sus decisiones y si bien es cierto,

---

<sup>69</sup> Cfr. *Ibíd.*

<sup>70</sup> *Ibíd.*

<sup>71</sup> *Ibíd.*

<sup>72</sup> *Ibíd.*

que más adelante, enfatiza en que las decisiones que ella toma se hacen desde un punto de vista secular y pluralista que respete la autonomía moral del individuo, resulta inaceptable que la misma aun contemple estas situaciones pues el estado colombiano, se desarrolla bajo el principio fundante de la dignidad humana que es el postulado esencial en la protección de los derechos de los ciudadanos lo cual acarrea, que en todo momento se debe respetar <sup>73</sup>su autonomía y sus decisiones como la que se presentan en estas situaciones la de querer morir dignamente sin padecer graves dolores.

En el posterior estudio que realiza la Corte Constitucional, la misma trata de poner unos puntos que regulen el tema de la eutanasia, a lo que argumenta que “El deber del Estado de proteger la vida debe ser entonces compatible con el respeto a la dignidad humana y al libre desarrollo de la personalidad”<sup>74</sup> por lo que será respetuosa de aquellas personas que padezcan de graves sufrimientos y quieran poner fin a su sufrimiento siempre y cuando quede de manera expresa esta decisión. Por otra parte, la misma enfatiza que esta práctica solo deberá ser llevada a cabo por un especialista es decir, un medico pues se entiende que el mismo es el indicado para practicar este procedimiento sin que se le produzcan dolores de mas a estas personas.<sup>75</sup>

Según lo anterior la decisión tomada por la Corte Constitucional permitiría pensar que la misma es respetuosa de la autonomía de las personas, de su libertad y del respeto a la dignidad humana, es preciso recordar que esta decisión fue tomada en la ciudad de Santafé de Bogotá D.C., el día veinte de mayo de mil novecientos noventa y siete es decir, a la fecha ya han transcurrido 17 años, desde el pronunciamiento de la misma sin que al término se haya establecido una regulación específica acorde al tema de la eutanasia, lo que produce en cuanto al

---

<sup>73</sup> Ibíd.

<sup>74</sup> Ibíd.

<sup>75</sup> Cfr. Ibíd.

tema una enorme laguna legal<sup>76</sup>, pues se deja en el limbo una situación que viola flagrantemente los derechos de las personas que se ven sometidas a padecer graves sufrimientos producto de una enfermedad incurable.

De esta manera, se ve como los entes encargados de proteger la dignidad humana, la libertad, el libre desarrollo de la personalidad entre otros derechos, como lo son en este caso la Corte Constitucional que en sus argumentos esboza normatividad referente a lo que es un Estado Social de Derecho por otra parte, muestra argumentos de tipo moral y religioso que no permiten formar una normatividad precisa en cuanto al tema de la eutanasia y esto se puede dilucidar de mejor manera al observar uno de los salvamentos de voto en el que se argumenta: “Con esta Sentencia, la Corte Constitucional modificó, sin señalar motivos, su propia jurisprudencia sobre el derecho a la vida. Si algo es predicable del derecho a la vida, en contraste con los demás derechos, es su carácter de indisponible. A nadie es lícito, aun autorizado por el sujeto pasivo, ejecutar actos positivos encaminados conscientemente a suprimir la vida de un ser humano, lo que resulta bien distinto de abstenerse de llevar a cabo tratamientos o procedimientos médicos o quirúrgicos extraordinarios y heroicos, por cuya virtud se prolongue artificialmente la supervivencia de un enfermo desahuciado”<sup>77</sup>.

Lo anterior demuestra que la decisión tomada por la Corte Constitucional, q si bien es la garante de la defesa de la Constitución Política Colombiana, toma decisiones a medias sin que intervenga una normatividad especifica hacia las personas que sufren una enfermedad terminal que le produce fuertes dolores, lo que viola flagrantemente el espíritu de la constitución que está encaminado hacia la defensa

---

<sup>76</sup> Es una situación de vacío en la ley que ha sufrido la patología jurídica de omitir en su texto la regulación concreta de una determinada situación, parte, o negocio, que no encuentra respuesta legal específica, de manera que con ello se obliga a quienes aplican dicha ley (jueces, abogados, fiscales, secretarios judiciales, etc.) al empleo de técnicas sustitutivas del vacío, con las cuales obtener respuesta eficaz a la expresada tara legal.

<sup>77</sup> *Ibíd.*

de la dignidad humana. Por otro lado, el congreso ha hecho caso omiso a la decisión de la Corte constitucional que exhorto a éste para que en un tiempo prudencial, breve y bajo los supuestos constitucionales, estableciera la reglamentación necesaria que precisa el tema de la muerte digna y hasta la fecha esto no ha ocurrido.

Las anteriores situaciones ocurren debido a la injerencia que en un país como Colombia posee la religión, pues, ya que pronto se tocan estos temas, los representantes de las iglesias intervienen mostrando su negatividad, cuestionando dichos procedimientos<sup>78</sup>. Es así pues, que en la redacción de la actual constitución colombiana y “ante las intenciones secularizantes de muchos constituyentes, la Iglesia hizo propuestas y orientó múltiples acciones para evitar que el “relativismo y el permisivismo” tuvieran eco en la Asamblea. La Iglesia pretendía que en el texto final se rechazara el matrimonio civil obligatorio, se condenara el aborto y la eutanasia, se mantuviera el nombre de Dios en el principio del texto, y se creara una legislación de protección a la Iglesia católica. Los obispos insistían en que los constituyentes debían buscar que la nueva carta haga posible la construcción de una sociedad más acorde con el plan de Dios”<sup>79</sup>. Tiempo después aún la iglesia sigue ejerciendo su poder en las esferas sociales, llamando a sus seguidores a la desobediencia civil, y rechaza de forma vehemente la sentencia de la corte constitucional que regula la eutanasia, objetando que se exima de responsabilidad legal al médico, en caso de ofrecer hacer parte en un proceso eutanásico<sup>80</sup>.

---

<sup>78</sup> Cfr. El País.com.co. Cali – Valle. 12, Octubre, 2012. Internet: <http://www.elpais.com.co/elpais/colombia/noticias/cara-cara-debate-muerte-pais-por-eutanasia>

<sup>79</sup> <http://www.institut-gouvernance.org/es/document/fiche-document-148.html>

<sup>80</sup> Cfr. GONZÁLEZ, Fernán. “La Iglesia como actor de la gobernanza en Colombia”. En: *Institute for research and Debate on Governance*. Marzo 2008, Internet: <http://www.institutgouvernance.org/en/document/fiche-document-148.html>

### **3.4 Observaciones finales**

Según lo anterior, vemos como Colombia según la constitución de 1991, se constituye como un Estado secular, participativo en el que las personas por medio del voto pueden dirigir las decisiones políticas del país, pluralista pues es respetuoso de las diferencias sexuales raciales y religiosas, estando el mismo fundado en el respeto a la dignidad humana y de la vida de sus integrantes. Así bien, en el desarrollo del capítulo se suscita una confrontación entre los derechos ya mencionados en el marco de una sentencia de constitucionalidad, en el que se quiere regular el tema de la eutanasia, lo que en el país, produce un choque de pareceres en los que una parte defiende la aprobación de la eutanasia al argumentar que la misma es una decisión que sólo afecta a la persona objeto del procedimiento y que puede hacer uso de esta técnica al padecer una enfermedad terminal y al estar sufriendo graves dolores, por otra parte, los detractores de la misma, con una postura un poco mas religiosa argumentan que la aprobación de la misma es un flagrante desconocimiento al derecho a la vida el cual, se consagra como inviolable.

Así las cosas, se argumenta que se debe producir una despenalización de la eutanasia en Colombia acudiendo a argumentos racionales en donde el respeto a la dignidad humana, al libre desarrollo de la personalidad y la libertad son la base para inclinarse por esta decisión. La otra parte, esboza argumentos en contra de dicha práctica pero los mismos no son claros pues si bien enfatizan en que el derecho a la vida es inviolable, se evidencia como sus visiones de mundo que recalcan que solo Dios es el que decide cuándo se debe extinguir una vida, son las verdaderas razones por las que el tema se convierte en tabú.

Finalmente, en el desarrollo de este capítulo se mostró la decisión a la que llegó la corte la cual radicó, en que se declara exequible el artículo 326 del decreto 110 de 1980, aclarando que en caso de enfermedades terminales en la que confluya la voluntad libre del sujeto pasivo, no podrá derivarse responsabilidad para el sujeto

activo es decir, el médico y como segundo, el exhortar al Congreso para que en un tiempo breve regule el tema de la eutanasia. Ahora, la decisión a la que llegó la Corte Constitucional, si bien es cierto contempla la vía de la eutanasia, es claro que la misma produce un enorme vacío legal, pues el artículo que se declara exequible contempla una pena privativa de la libertad para la persona que realice esta práctica y si bien es cierto, argumenta que en caso de que exista la voluntad libre y expresa del sujeto pasivo, se eximirá de responsabilidad al sujeto activo que realice esta práctica pero lo que sucede es que no se fijan unos parámetros claros para que esto suceda, no se contempla una regulación expresa para hacer uso de esta normatividad. Por otra parte, invita al Congreso de la republica, como el encargado de hacer las leyes a que en un tiempo breve regule el tema de la eutanasia, lo que a la fecha, 17 años después aún no se ha realizado.

Lo anterior sucede en un país como Colombia en el que aún no se ha hecho un desprendimiento total de las visiones de mundo, no se deja atrás la idea de religiosidad que debe estar separada de un estado que se constituye como secular en la que se debe atender a postulados racionales aceptados por la mayoría y no a postulados religiosos dados por algunos, pues esta no es la base constitucional de un estado secular democrático como el nuestro.

En este contexto, como se analizó en capítulos anteriores Habermas ha desarrollado una propuesta normativa sobre el papel de la religión en la esfera pública democrática, en la cual, él mismo se muestra interesado en la posibilidad de desarrollar procesos pedagógicos en el interior de las sociedades en donde se le enseñe a los diferentes sectores de la misma en este caso el laico y religioso, a tomar posición de las razones ofrecidas por cada una de las dos posturas y de esta forma, se lleve a cabo una mediación entre ellas para que de esta forma, sea equitativa las formas de participación de la mayoría de los agentes que conforman a un sociedad y liberarla así, de la polarización y que por el contrario se llegue a

un proceso de auto comprensión de los ciudadanos y que de esta manera, todas las posturas sean tomadas en cuenta.

#### 4. CONCLUSIONES

Del anterior trabajo se pudo observar a la democracia como un sistema político de amplia contribución en el cual, a todos los sectores de una sociedad se les permite participar en las decisiones políticas, económicas y sociales de un país. Estas ideas, de participación ciudadana se desarrollaron producto de revoluciones que gracias a sus pensadores quisieron dejar atrás las ideas monárquicas y absolutistas de que fuera una sola cabeza o unas pocas familias las encargadas de dirigir el futuro de una nación sin que se tomara en cuenta las decisiones del pueblo que en últimas es el beneficiado o el perjudicado de los resultados de las mismas.

Así bien, entre ese grupo de pensadores se desplegaron los aportes de Jurgen Habermas, quien como mejora a ese sistema político llamado democracia, formula la idea de “democracia participativa” la cual, tiene como su base la comunicación, que radica en que entre las diferentes esferas de una comunidad nacional se deban el respeto y la necesidad de participar al conjunto en la sociedad sus ideas para que en un consenso de tolerancia y apoyo se adopten las mejores decisiones que vayan a afectar al grupo en general.

En este punto, más que una crítica a los estados absolutistas y monárquicos se realizó un estudio acerca de la injerencia que mantiene las religiones en los actuales Estados que se muestran como seculares y democráticos, a lo que Habermas realiza una crítica, ya que los mismos, deben basar su fundamentación epistémica en la razón como la justificación de su poder estatal y no argumentar sus posiciones por medio de posiciones religiosas, ya que el hacerlo va en contravía de lo que postula un Estado democrático defensor de las decisiones de las mayorías.

Sin embargo, no es que nuestro filósofo plantee una persecución en contra de la religión, él mismo reconoce la importancia que para los actuales Estados poseen las visiones de mundo de los diferentes grupos sociales, por lo que plantea la necesidad de adoptar una actitud conciliadora ya sea en este caso, el religioso como también en el sexual y moral. Por estas razones, argumenta que es preciso que cada una de las posturas sociales despliegue su potencial, pero de forma constructiva, de modo que todas las diferentes posiciones que convergen en los estados liberales se muestren como un complemento a cada una de ellas.

De esta forma, se identificó la posición que adopta Habermas ante la situación actual, en la que convergen en los Estados las diferentes visiones de mundo a lo que el mismo enfatiza, que no se debe hacer un rechazo de ellas, sino por el contrario es preciso adaptarlas al discurso político acogiendo su base racional en pro de los cometidos sociales de un Estado, lo que lograría consigo que todos los sectores de la sociedad se movilicen al debate público que es donde se pondrán en discusión los asuntos concernientes a la comunidad en general. De esta manera, se busca que las diferentes posturas y dogmas que se presentan en la cultura contemporánea, encuentren un punto de cohesión social y que en lugar del rechazo por el otro, se note que la actual sociedad alberga diferentes grupos de visiones del mundo en las cuales la religión sucumbe a muchos de los postulados de los que se llega a debatir en la esfera pública y que en lugar de exclusión las mismas deben hacer parte de ese debate, al compartir sus bases epistémicas que deberán nutrir la toma de decisiones.

Ahora bien, se mostró que Habermas aboga por un aptitud conciliadora al interior de los Estados democráticos, pero el liberalismo político que él defiende, es el que hay que entender sin ninguna justificación religiosa es decir, que los fundamentos del mismo deben atender solo a postulados racionales, es decir que para este filósofo las decisiones del Estado se toman en consonancia con la ley, por lo que la legalidad es primordial como sustento normativo. De esta forma, se busca del

ciudadano una aptitud de colaboración ante la ley y la democracia, lo que le exige a los mismos la voluntad de progreso pero no de forma individual, sino colectiva.

Paso seguido, se analizaron que eran las visiones de mundo a lo que se concluyó que son el conjunto de creencias básicas que posee un individuo sobre la forma de ver las cosas y se resaltó la importancia de este tema, pues las mismas lejos de estar alejadas de la esfera política, desempeñan un papel determinante en la formación de la política social, pues las personas pretenden aplicar lo que piensan a la conformación de las leyes lo que puede dismantelar al Estado liberal, que lejos de estar asumiendo una base racional estará guiándose por razones religiosas, anti modernizantes que no permitirían el desarrollo social.

Según lo anterior, se concluyeron las soluciones dadas por Habermas para que estas situaciones no se presenten entre las cuales encontramos: la necesidad de manejar una neutralidad por parte del Estado en lo que respecta a las diferentes cosmovisiones de mundo ya que de esta forma, se garantiza igualdad de pensamiento y de conciencia a todos los ciudadanos y todo con el fin de mantener el equilibrio y el disenso entre las partes. Por otro lado, los ciudadanos de estos estados liberales secularizados, no deben cerrarse en sus ideas sino por el contrario se hace necesario que los mismos, acepten el potencial de verdad, que tienen las creencias de las diferentes visiones de mundo, y de la misma manera no debe cuestionárseles a los conciudadanos creyentes el derecho a hacer aportaciones en el lenguaje religioso a las cuestiones públicas. De esta manera, se refleja como para Habermas una cultura política liberal es aquella, que está dispuesta al aprendizaje, ante las diferentes concepciones religiosas, siempre y cuando las mismas eviten el fundamentalismo y también se hagan consientes de la necesidad de contemplar las demás visiones de mundo con las cuales cada una de las posturas se enriquezca, lo cual para Habermas, es una posición deliberativa, es decir de comunicación y de participación.

En el desarrollo del tema se observó que Colombia según la constitución de 1991, se constituye como un Estado secular, participativo en el que las personas por medio del voto pueden dirigir las decisiones políticas del país, pluralista pues es respetuoso de las diferencias sexuales, raciales y religiosas, pues el mismo está fundado en el respeto a la dignidad humana y a la vida de sus integrantes. Así bien, en la evolución del capítulo se suscitó una confrontación entre los derechos ya mencionados en el marco de una sentencia de constitucionalidad, en el que se quiere regular el tema de la eutanasia, lo que en el país, produce un choque de pareceres en los que una parte defiende la aprobación de la eutanasia al argumentar que la misma es una decisión que sólo afecta a la persona objeto del procedimiento y que puede hacer uso de esta técnica al padecer una enfermedad terminal y al estar sufriendo graves dolores. Por otra parte, los detractores de la misma, con una postura un poco más religiosa argumentan que la aprobación de la misma es un flagrante desconocimiento al derecho a la vida el cual, se consagra como inviolable.

Así las cosas, se argumenta que se debe producir una despenalización de la eutanasia en Colombia acudiendo a argumentos racionales en donde el respeto a la dignidad humana, al libre desarrollo de la personalidad y la libertad son la base para inclinarse por esta decisión. La otra parte, esboza argumentos en contra de dicha práctica pero los mismos no son claros pues si bien enfatizan en que el derecho a la vida es inviolable, se evidencia como sus visiones de mundo que recalcan que solo Dios es el que decide cuándo se debe extinguir una vida, son las verdaderas razones por las que el tema se convierta en tabú.

Finalmente, en el desarrollo de este capítulo se mostró la decisión a la que llegó la corte la cual radicó, en que se declara exequible el artículo 326 del decreto 110 de 1980, aclarando que en caso de enfermedades terminales en la que confluya la voluntad libre del sujeto pasivo, no podrá derivarse responsabilidad para el sujeto activo es decir, el médico y como segundo, el exhortar al Congreso para que en un

tiempo breve regule el tema de la eutanasia. Ahora, la decisión a la que llegó la Corte Constitucional, si bien es cierto contempla la vía de la eutanasia, es claro que la misma produce un enorme vacío legal, pues el artículo que se declara exequible contempla una pena privativa de la libertad para la persona que realice esta práctica y si bien es cierto, argumenta que en caso de que exista la voluntad libre y expresa del sujeto pasivo, se eximirá de responsabilidad al sujeto activo que realice esta práctica pero lo que sucede es que no se fijan unos parámetros claros para que esto suceda, no se contempla una regulación expresa para hacer uso de esta normatividad. Por otra parte, invita al Congreso de la republica, como el encargado de hacer las leyes a que en un tiempo breve regule el tema de la eutanasia, lo que a la fecha, 17 años después aún no se ha realizado.

Lo anterior veo que sucede en un país como Colombia en el que aún, no se ha hecho un desprendimiento total de las visiones de mundo, no se deja atrás la idea de religiosidad que debe estar separada de un estado que se constituye como secular en la que se debe atender a postulados racionales aceptados por la mayoría y no a postulados religiosos dados por algunos, pues esta no es la base constitucional de un estado secular democrático como el nuestro.

En este contexto, como analicé en capítulos anteriores, Habermas ha desarrollado una propuesta normativa sobre el papel de la religión en la esfera pública democrática, la cual considero de pertinente aplicación en el ámbito social y jurídico colombiano pues, se hace necesario desarrollar al interior de nuestra cultura procesos pedagógicos donde se le enseñe a los diferentes sectores de la misma en este caso el laico y religioso, a tomar posición de las razones ofrecidas por cada una de las dos posturas y de esta forma, se lleve a cabo una mediación entre ellas para que de esta forma, sea equitativa las formas de participación de la mayoría de los agentes que conforman a una sociedad y liberarla así, de la polarización y que por el contrario, se llegue a un proceso de auto comprensión de los ciudadanos y que de esta manera, todas las posturas sean tomadas en cuenta.

También, considero pertinente la propuesta de Habermas en el sentido que plantea, que la razón debe ser la base epistémica de los Estados seculares y no las argumentaciones religiosas y debe ser de esta manera, ya que si no se presentaría un proceso antimodernizante pues no se aceptarían los cambios que van trayendo consigo las tecnologías y otros procesos científicos, tales como la inseminación in vitro, las modificaciones genéticas etc. Por lo que acogiendo sus teorías considero necesario que en Colombia se adopte una actitud conciliadora en la que se adopten las razones de todos los sectores políticos y que mas allá de eso, se respete la autonomía de las personas, su libre desarrollo de la personalidad para que de esta forma, acaten las decisiones provenientes de su fuero interno sin que claro está, esto perjudique los derechos de los demás.

## BIBLIOGRAFÍA

CIMENTES, Diana Carolyn. El papel de la ciudadanía en la democracia participativa y su relación con la opinión pública. En: revista de Estudios Sociales – Uniandes. Octubre 2001, Volumen Nro. 10. Internet: <http://res.uniandes.edu.co/view.php/492/index.php?id=492>

Constitución Política de Colombia de 1.991.

DURÁN, Víctor Manuel. *Estado Social de Derecho, Democracia y Participación*. Ponencia realizada en la VII conferencia Latinoamericana de Trabajadores de los Servicios Públicos. México. Abril 2001.

El País.com.co. Cali – Valle. 12, Octubre, 2012. Internet: <http://www.elpais.com.co/elpais/colombia/noticias/cara-cara-debate-muerte-pais-por-eutanasia>

GOMEZ MOVELLÁN, Antonio. “*Iglesia Católica Derechos Humanos y Sociedad*” 04 de julio de 2003; Madrid – España. Disponible en: <http://www.europalaica.com/colaboraciones/anteriores/movellan4.htm>

GONZÁLEZ, Fernán. La Iglesia como actor de la gobernanza en Colombia. En: Institute for research and Debate on Governance. Marzo 2008, Internet: <http://www.institut-gouvernance.org/en/document/fiche-document-148.html>

HABERMAS, Jurgen. Ay Europa: Barcelona: Trotta, 2009.

\_\_\_\_\_. Entre naturalismo y religión: Barcelona: Paidós, 2006.

\_\_\_\_\_. El Futuro de la naturaleza Humana: ¿Hacia una eugenesia liberal?: Barcelona: Paidós, 2001.

LAVERDIERE, Eugene. Fundamentalismo: Una Preocupación Pastoral. Liturgical Pres. 2003.

LEOST, José Andrés. “La teoría Del estado de Hermann Heller”. En: *Revista Catoblepas*. Agosto 2004, Nro. 30. Internet: <http://nodulo.org/ec/2004/n030p19.htm>

LORDA, Juan Luis. “Las cuatro Cosmovisiones Actuales”. En: *Ciencia Razón y Fe*. Madrid. 2001. Internet: <http://www.unav.es/cryf/cuatrocosmovisiones.html>

PELE, Antonio. “KANT, LA ILUSTRACIÓN Y LA DOMESTICACIÓN DEL SER HUMANO” 25 de Junio 2011; Madrid – España. Disponible en: <http://ojs.uv.es/index.php/CEFD/article/viewFile/766/482>

PINTO Boris. La Eutanasia en Colombia: A Propósito de un Proyecto de ley. En: RazonPublica.com. Octubre de 2008. Internet: <http://www.razonpublica.com/index.php/econom-y-sociedad-temas-29/3355-la-eutanasia-en-colombia-a-proposito-de-un-proyecto-de-ley.html>

QUIROGA, Hugo. “La Experiencia Democrática: Entre Pasado, Presente y Futuro”. En: *revista Kairos – Revista de Estudios Sociales*. Noviembre 1.999, Nro. 6. Internet: <http://www.revistakairos.org/k06-01.htm>

ROXIN, Claus. *Tratamiento Jurídico-Penal de la Eutanasia*. España: Comares, 2.001.

RODRIGUEZ, Yolanda. "La Dignidad Humana". En: *Educar*. Noviembre 2006.  
Internet: <http://portal.educar.org/foros/la-dignidad-humana>

Sentencia Nro. C-239 de 1997.

Sentencia Nro. C-336 de 2008.